

YEIMMI JOHANNA PEÑUELA
Obrando en mi calidad de Revisor Fiscal de
Fundación Social de Holcim Colombia
NIT 826.001.543-9

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad que debe ser ejercida por un Contador Público, para quien la función de certificación es una actividad propia de su profesión y tiene carácter de prueba cuando se expide con fundamento en los libros de contabilidad y en el sistema contable de la Compañía.
2. La Administración de **Fundación Social de Holcim Colombia** es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en el marco técnico normativo aplicable en Colombia en materia de información contable y financiera.
3. Con la entrada en vigencia de la Ley 1819 de 2016 se introdujeron modificaciones al Régimen Tributario Especial, entre las cuales se establece que por regla general las entidades del Régimen Tributario Especial se consideran sociedades comerciales, y excepcionalmente podrán acceder a los beneficios del Régimen Especial cuando hayan obtenido la calificación por parte de la Administración Tributaria.
4. De conformidad con el artículo 364-5 del Estatuto Tributario, todas las entidades que pretendan ser calificadas en el Régimen Tributario Especial deberán registrarse en el aplicativo WEB.
5. Qué el registro web debe contener una certificación representante legal y revisor fiscal conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 2017, junto con la declaración de renta donde se evidencie que han cumplido con todos los requisitos durante el respectivo año, cuando ello corresponda.

CERTIFICO:

1. Que **Fundación Social de Holcim Colombia**, se encuentra legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación de fecha 02 de abril de 2018 expedido por **Cámara y Comercio de Bogotá**.
2. Que el objeto social de **Fundación Social de Holcim Colombia** está determinado como **"Formación personal, académica, cultural, técnica e investigativa de los niños y jóvenes campesinos de la región para que adquieran la capacidad de realizar un trabajo productivo con el fin de fortalecer su identidad y el sentido de pertenencia al medio rural"** en sus estatutos.

Que las actividades desplegadas por **Fundación Social de Holcim Colombia** son actividades meritorias de interés general en tanto benefician al grupo poblacional determinado como **niños y jóvenes campesinos de Nobsa, Boyacá**.

Que las actividades desplegadas por **Fundación Social de Holcim Colombia** permiten el acceso a la comunidad conforme con lo previsto en los estatutos del máximo órgano de la ESAL.

3. Que los aportes recibidos por Holcim (Colombia) S.A. y sus excedentes, de conformidad con los Estatutos, no son reembolsables ni distribuibles bajo ninguna condición ni durante la operación de la entidad, ni durante su disolución y liquidación.
4. Que **Fundación Social de Holcim Colombia** efectuó los aportes a seguridad social y parafiscales por los pagos laborales hechos en favor de Sandra Margarita Hernandez C.C. 51.957.622, quien actúa como representante legal de la entidad.

Lo anterior se constató de conformidad con la Planilla Integral de Liquidación de Aportes No. 26521566 de fecha 27/03/2018.

5. Que los costos de proyectos, de actividades de venta de bienes y/o servicios de **Fundación Social de Holcim Colombia** se encuentran plenamente identificados en registros contables.
6. Que según Acta No. 68 del máximo órgano de la ESAL el beneficio neto o excedente que tuvo el carácter de exento cumplió con la destinación a los programas que desarrollaron el objeto social y la actividad meritoria de la entidad.
7. Que según lo previsto en los Estatutos Sociales de **Fundación Social de Holcim Colombia** para el desarrollo de **Formación personal, académica, cultural, técnica e investigativa** requería un plazo para los excedentes del 2017 se finalizaran en el año 2018, lo cual hizo constar mediante acta No. 68 de su Órgano de Dirección de fecha 27 de marzo de 2018.
8. Que de acuerdo con las manifestaciones de la Administración **Fundación Social de Holcim Colombia** no está dentro de las causales de exclusión del Régimen Tributario Especial. Para ello, la Administración certificó que los miembros de la junta directiva de la entidad, sus fundadores, representantes legales o miembros del órgano de dirección:

- No han sido declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico, cuya consumación haya implicado la consumación de la entidad. Lo anterior se certifica en virtud del certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante la verificación en el sitio web de la Policía Nacional de Colombia relativo al certificado de antecedentes judiciales, emitido en los términos del Decreto 019 de 2012.

- No han sido sancionados con declaración de caducidad de un contrato celebrado con una entidad pública en hechos que hayan implicado la utilización de la entidad. Ello de conformidad con el certificado de antecedentes de cada uno de ellos.

La información se constató mediante certificación emitida por **Fundación Social de Holcim Colombia suscrita por Eunice Herrera Sarmiento, representante legal**.

9. Que Herrera Sarmiento Eunice, Hill Tinoco Jaime Antonio, Iglesias Alcázar Maria, Belli Adrian Adelmo, Buhl Oliver Nikolas y Jimenez Fandiño Sara Carolina ocupan cargos gerenciales, directivos y de control dentro de **Fundación Social de Holcim Colombia**, de acuerdo con el Acta No. 64.
10. Que el monto total de los pagos salariales que **Fundación Social de Holcim Colombia** ha efectuado a Sandra Margarita Hernandez del cuerpo directivo asciende a \$ 426.282.461,70 de acuerdo con los registros contables.
11. Que el patrimonio de **Fundación Social de Holcim Colombia** a 31 de diciembre del año 2017 asciende a \$ 752.156 (Cifras en miles de pesos) de acuerdo con los estados financieros certificados y dictaminados.

12. Que **Fundación Social de Holcim Colombia** cuenta con un informe anual de resultados que provee datos sobre sus proyectos en curso y los finalizados, los ingresos, los contratos realizados, subsidios y aportes recibidos, entre otros aspectos.
13. Que los estados financieros de **Fundación Social de Holcim Colombia** con corte a 31 de diciembre de 2017 fueron certificados por el representante legal de la misma y dictaminados por el suscrito revisor fiscal.
14. Que **Fundación Social de Holcim Colombia** presentó la declaración de renta del año gravable 2017, con número de formulario 111360312843 y recibo oficial de pago No. 4910201440431 de fecha 25 de abril del 2018.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas por las normas legales y contables para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, el alcance de mi trabajo en lo que se refiere a esta certificación se limita a certificar aquellos aspectos que son extraídos directamente del sistema contable o de los libros de contabilidad de la entidad. Esta certificación se expide para dar cumplimiento a lo previsto en el Estatuto Tributario y el Decreto 2150 de 2017.

La presente se expide en Bogota a 26 de abril de 2018 a solicitud de **Fundación Social de Holcim Colombia**.



Yeimmi Johanna Peñuela
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 162382-T
Designado por Deloitte & Touche Ltda.